



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0117) 26 FEB. 2014

"Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, Ley 996 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los Ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, establece: "*Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. (...)"

“Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

Que por medio de la resolución número 044 del 29 de enero de 2013, fue nombrada la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso, en el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, con ocasión de la vacante temporal originada en el cargo en mención ya que la titular del empleo **ESPERANZA MANCILLA MORENO**, se encontraba encargada en el empleo **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 23 de la Secretaría General**.

Que por medio de la resolución número No. 0069 del 31 de enero de 2014 a la señora **ESPERANZA MANCILLA MORENO**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, empleo del cual era titular y ostentaba derechos de carrera administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, el empleo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, dejó de ser una vacante temporal y pasó a ser una vacante definitiva, por lo cual se hace necesario actualizar el nombramiento provisional realizado a la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso.

Que mediante oficio No. 2014EE0009409 del 13 de febrero de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de nombramiento provisional, acusando de recibido el 14 de febrero de 2014.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2014, remitiendo el oficio No. 2014EE-5063 del 17 de febrero de 2014, por medio del cual autoriza la provisión transitoria, mediante nombramiento provisional por un término de seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en Resolución No. 002 de 2011, para ser nombrada provisionalmente en el cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 el cual señala que: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

Que la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo antes mencionado, manifestó mediante sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005 que: *"Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera."

Que antes de realizar dicho nombramiento en provisionalidad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que ha venido desempeñando la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso, en el cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, por haber terminado la situación administrativa de encargo del titular del empleo Esperanza Mancilla Moreno, a quien le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2014, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107614 del 20 de febrero de 2014, que ampara el nombramiento provisional para la vigencia 2014.

Que en mérito de lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento provisional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el nombramiento provisional que ha venido desempeñando la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso, en el cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo**, por haber terminado la situación administrativa de encargo del titular del empleo Esperanza Mancilla Moreno, a quien le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 0069 del 31 de enero de 2014, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar con carácter provisional a la señora **YUDY ALEXANDRA QUIJANO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.379.549 de Sogamoso, en el cargo de **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al**

"Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

Usuario y Archivo, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 FEB. 2014**



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Mery -Damaris Cardenas Pineda. - Profesional Especializado GTH

Revisó: Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano, Liliana Roza - Profesional Especializado GTH - Rafael Sustoque, Luz Mery Pineda - Grupo de Talento Humano/ Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaria General

Aprobó: Germán Córdoba Ordoñez - Secretario General